



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 118-2022-P/TC

Lima, 31 de agosto de 2022

VISTOS

El Oficio N.º 001201-2022-CG/GAD, de fecha 06 de junio de 2022; el Informe N.º 011-2022-OP/TC de fecha 11 de febrero de 2022; y el Memorando N.º 137-2022-DIGA/TC, de fecha 09 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 20º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3º de la Ley N.º 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos de la contratación de las sociedades de auditoría, previa comunicación de dicho organismo;

Que, asimismo, a través del citado artículo 20º se establece que “[l]as transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, (...) requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad”. La resolución del titular del pliego se publica el diario oficial “El Peruano”;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N.º 237-2021-CG, de fecha 4 de noviembre de 2021, se aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, con la Resolución de Contraloría N.º 035-2022-CG de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó la Directiva N.º 05-2022-CG/GAD denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales”.

Que con el Oficio N.º 001201-2022-CG/GAD, de fecha 06 de junio de 2022, el gerente de administración de la Contraloría General de la República comunica que, conforme a la legislación invocada, su representada realizó el concurso público de méritos N.º 01-2022 y designó a la Sociedad de Auditoría Toralva & Asociados Sociedad Civil para efectuar la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2021 y 2022, habiéndose contratado solo la ejecución de la auditoría por el periodo 2021, encontrándose pendiente la contratación de la auditoría del periodo 2022;

Que, en dicho documento se detalló que, el 100% de la retribución económica del periodo 2022, incluido el IGV, asciende a S/. 64,041.00, monto que debe ser transferido a más tardar el 10 de octubre de 2022. También se indicó que, excepcionalmente y dentro del mismo plazo otorgado, el Tribunal Constitucional podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2023, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en febrero del año 2023;





Tribunal Constitucional

Que, mediante el Informe N.º 011-2022-OP/TC, de fecha 11 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina de Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 64,041.00 (sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 00/100 soles) para la transferencia financiera de la Contraloría General de la República. Para ello, menciona como la fuente de financiamiento: “recursos ordinarios, Meta 2, Genérica de Gasto 4: Donaciones y Transferencias y Clasificador del gasto 24.13.11”;

Que, mediante el Memorando N.º 137-2022-DIGA/TC, de fecha 09 de junio de 2022, la Dirección General de Administración indica que, mediante la Resolución Administrativa N.º 220-2021-P/TC, se autorizó el pago de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental del periodo 2021, así como el concepto de designación de los periodos 2021 y 2022. Asimismo, señala que se cuenta con la Certificación de crédito presupuestario N.º 096 por un monto de S/64,041.00 (sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 00/100 soles), que corresponden al 100% del monto asignado para la retribución económica de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022;

Que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario autorizar la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 64,041.00 (sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de las sociedades de auditoría por el periodo 2022;

De conformidad con la Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el artículo 41º del Decreto Legislativo N.º 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

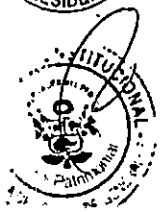
ARTÍCULO PRIMERO. –Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2022, del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, de S/ 64,041.00 (sesenta y cuatro mil cuarenta y uno con 00/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar los gastos derivados del 100% de la retribución económica de las sociedades de auditoría por el periodo 2022.

Financiamiento

ARTÍCULO SEGUNDO. –La transferencia financiera autorizada en el artículo primero de la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 024: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL específica de gasto 24.13.11.

Limitación al uso de los recursos

ARTÍCULO TERCERO. –Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.





Tribunal Constitucional

Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

ARTÍCULO CUARTO. –La Dirección General de Administración, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Publicación

ARTÍCULO QUINTO –Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional del Tribunal Constitucional (<https://www.tc.gob.pe>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
AUGUSTO FERRERO COSTA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

